

ESTATUTOS DE LA “ASSOCIACIÓ LGTBIQ+ COLORS SITGES LINK”

Capítol I. La denominación, los fines y el domicilio

Artículo 1

1. Con la denominación “Asociación Gay Sitges Link” se constituyó esta asociación el 17 de junio de 2011. Registrada como Asociación el 20 de febrero de 2012 en la sección 1a con número 47.097 del registro de Barcelona de la *Direcció General de Dret i d'Entitats Jurídiques del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya*.
2. Esta entidad regula sus actividades según lo que establece la Ley 4/2008 de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Catalunya, relativo a las personas jurídicas y la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y sus estatutos.
3. En la Asamblea general de socios y socias, celebrada en Sitges con fecha 16 de febrero de 2020, se procedió a la modificación de estatutos aprobando así un nuevo texto y una nueva denominación por unanimidad, pasando a denominarse “Associació LGTBI Gay Sitges Link”.
4. En la Asamblea general extraordinaria de socios y socias celebrada en Sitges, el 27 de marzo de 2021, se modificaron estatutos, con lo que se aprobó este nuevo texto y una nueva denominación por unanimidad.
5. En adelante, esta asociación pasa a denominarse **“ASSOCIACIÓ LGTBIQ+ COLORS SITGES LINK”**.
6. Esta Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y capital y de los fines que propone.

Artículo 2

Los fines de la asociación, todos ellos de interés general, son:

1. Crear comunidad y contribuir a que Sitges sea un entorno más acogedor y equitativo para la comunidad de lesbianas, gais, personas trans, bisexuales, intersexuales y más identidades expresadas como LGTBIQ+, que reside o visita nuestra ciudad.
2. Mejorar la visibilidad de las personas pertenecientes al colectivo LGTBIQ+, con especial énfasis en el municipio de Sitges.
3. Garantizar el derecho a la diversidad, combatir la discriminación y defender los derechos del colectivo LGTBIQ+.
4. Divulgar información objetiva y respetuosa acerca de las vivencias y realidades de las personas LGTBIQ+.
5. Fomentar una sensibilización social transversal que contribuya a desmontar estereotipos y promover una cultura de respeto por la dignidad inherente de todas las personas, sin distinción de género, orientación sexual, identidad o expresión de género.



6. Impulsar la convivencia cívica, el respeto mutuo y el diálogo como mecanismos para la resolución de conflictos y como instrumentos pedagógicos para apreciar el valor que aporta la diversidad.
7. Crear un espacio de encuentro inclusivo y libre de discriminación por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género, raza, color, idioma, religión, procedencia, creencias políticas o cualquier otro criterio.
8. Colaborar con las administraciones públicas, entidades y organizaciones de todos los niveles y/o cualquier institución u organización, públicas y privadas, para aumentar la visibilidad, normalizar y velar por los derechos de la comunidad LGTBIQ+ y abogar por erradicar cualquier discriminación por orientación sexual o de identidad de género.
9. Promover el asociacionismo y el voluntariado en el colectivo LGTBIQ+.
10. Encaminar acciones hacia una educación sexual integral, saludable y afirmativa.
11. Incitar a la adopción de estilos de vida saludables en el colectivo LGTBIQ+, ofreciendo medidas de prevención y apoyo a personas con adicciones y facilitando programas que abarquen la salud de manera holística.
12. Propiciar la práctica deportiva, actividades sociales y recreativas entre la comunidad LGTBIQ+.
13. Avanzar la prevención y la información acerca del VIH/sida y otras infecciones de transmisión sexual. Apoyar a las personas seropositivas, combatiendo la discriminación y el estigma asociados.
14. Luchar por la igualdad social de las familias LGTBIQ+, dotando de visibilidad, atención, garantía y apoyo a las relaciones parentales y las necesidades de sus hijos, hijas e hijos.
15. Establecer y fortalecer alianzas y colaboraciones, con el sector público y privado, para apoyar de manera integral a la comunidad LGTBIQ+ en Sitges, residentes y visitantes, con un enfoque particular en el empoderamiento de las mujeres y las identidades subrepresentadas dentro del colectivo.
16. Participar activamente en eventos sociales y culturales de arraigo en Sitges, normalizando y amplificando la visibilidad del colectivo LGTBIQ+, promoviendo la cultura de igualdad de género y la lengua catalana en el tejido social.
17. Rescatar, reivindicar y dar a conocer la historia y contribuciones de todas las identidades dentro del colectivo LGTBIQ+ de Sitges, con especial atención a las historias de mujeres y personas trans que han sido tradicionalmente invisibilizadas.
18. Desarrollar y llevar a cabo campañas y programas de educación centrados en la promoción de un entorno seguro y cívico en Sitges, incluyendo la sensibilización sobre la igualdad de género, el respeto a la diversidad y la prevención de cualquier forma de violencia machista.
19. Brindar apoyo específico y dirigir iniciativas de ayuda a personas mayores, jóvenes, inmigrantes, refugiados, así como a mujeres y personas vulnerables que formen parte, principalmente, de la comunidad LGTBIQ+, poniendo énfasis en los programas de empoderamiento y medidas contra la desigualdad de género.



20. Promover la educación en valores fundamentales como la paz, la igualdad de género, el respeto a la diversidad y la inclusión, la convivencia armónica y saludable, entre otros, incluyendo talleres y programas que fomenten la participación activa y el liderazgo de las mujeres y las identidades no binarias en todos los ámbitos de la sociedad.
21. Impulsar la investigación sobre la comunidad LGTBIQ+ y fomentar su expresión cultural a través de la organización y participación de proyectos artísticos variados y diversos, así como la edición y publicación de folletos, revistas, fanzines, libros o cualquier otro tipo de material impreso y poniendo énfasis en la integración del feminismo y la igualdad de género en estos estudios. Este enfoque debe servir para profundizar en la comprensión y reconocimiento de la riqueza que aportan las diferentes identidades y expresiones de género, consolidando así una base sólida para su celebración en todas sus manifestaciones.
22. Reafirmar nuestro papel como entidad comprometida con la defensa global de los Derechos Humanos, trabajando para que la igualdad de género y los principios feministas sean ejes transversales en nuestros programas de cooperación y solidaridad. Aspiramos a establecer alianzas estratégicas que promuevan el respeto a la diversidad, la erradicación de la violencia de género y la discriminación en todas sus formas, de acuerdo con los fines establecidos anteriormente.
23. Queda excluido todo ánimo de lucro.

Para alcanzar sus objetivos, la entidad llevará a cabo, de forma inclusiva y a título enunciativo pero no limitativo, las siguientes actividades: Actividades, programas y servicios destinados a la sensibilización social y cultural, con el objetivo de dismantelar prejuicios y salvaguardar la dignidad de todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género:

1. Actividades, servicios, programas y/o acciones de voluntariado, así como soporte social, psicosocial y jurídico a personas mayores, jóvenes, familias, inmigrantes, refugiados y otras personas vulnerables del colectivo LGTBIQ+.
2. Actividades, programas, proyectos y acciones de estudio e investigación sobre la historia y aportación cultural de la comunidad LGTBIQ+ de Sitges.
3. Desarrollo de programas, proyectos y actividades que fomenten la cooperación y solidaridad tanto a nivel local como internacional, en congruencia con los propósitos de la asociación.
4. Actividades, proyectos y servicios con el objetivo de promover la educación en valores como la paz, el respeto a la diversidad, la inclusión, la convivencia respetuosa y la salud integral.
5. Acciones informativas y de sensibilización para fomentar un ambiente seguro y cívico en Sitges.
6. Información y asesoramiento, así como desarrollo de programas y servicios centrados en el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, ofreciendo soporte a las personas afectadas y luchando contra la discriminación y el estigma.



7. Asesoramiento e impulso de proyectos y programas de prevención de adicciones adaptados a las necesidades del colectivo LGTBIQ+ en Sitges y cercanías, junto con actividades que promuevan hábitos saludables dentro de la comunidad.
8. Actividades, proyectos y programas culturales, artísticas y pedagógicas centrados en el abordaje y difusión de cuestiones relacionadas con la concienciación y sensibilización social hacia el colectivo LGTBIQ+.

Además, la entidad podrá emprender otras actividades, programas y proyectos de carácter social, interventivo, cultural, educativo, deportivo, de fomento de la salud, de solidaridad, de voluntariado, de cooperación internacional y de activismo que contribuyan al cumplimiento de los citados objetivos, siempre bajo el principio de no lucro.

Artículo 3

Compromiso con la Igualdad y la No Discriminación

1. La asociación se compromete a promover un entorno inclusivo y libre de discriminación para todas las personas, sin importar sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, raza, etnia, edad, capacidad, religión, estado civil, situación socioeconómica o cualquier otra condición personal.
2. La asociación prohíbe y combatirá activamente cualquier forma de discriminación, acoso, o trato desigual en todas sus actividades, servicios y prácticas laborales, incluyendo, pero no limitado a, empleo, voluntariado, membresía, programas, y colaboraciones.

Políticas de No Discriminación

Se desarrollarán y mantendrán programas de formación obligatorios sobre diversidad, igualdad, y no discriminación para todas las personas integrantes de la asociación.

Mecanismos para el Reporte y la Resolución de Conflictos

La asociación se compromete a investigar rápida y justamente todas las quejas de discriminación y a tomar medidas correctivas apropiadas si se confirman dichos actos de discriminación.

Compromiso Continuo con la No Discriminación

Se promoverá una cultura de mejora continua que valore las sugerencias y percepciones de las personas miembros orientadas a fortalecer la inclusión y la igualdad dentro y fuera de la asociación.

Artículo 4

1. El domicilio social de la asociación se establece en Sitges y radica en la Carrer de Joan Tarrida número 1, piso 1r 2a.

La Junta Directiva podrá acordar el cambio de domicilio, así como la creación de otros locales o centros dependientes de la Asociación con la ratificación de la Asamblea General más inmediata.

2. El ámbito de actividad principal de la entidad será el de Catalunya, sin descartar cualquier otra actuación en ámbito estatal o internacional.
3. Siendo la asociación parte del Censo de Entidades de fomento del catalán, Colors Sitges Link adquiere el compromiso de promocionar y fomentar la lengua catalana. Por esa razón, se priorizará dicha lengua como principal medio de comunicación en todas las acciones oficiales, incluyendo la publicidad, cartelería, boletines informativos, página web, entre otros. Reconociendo, no obstante, la diversidad de nacionalidades de los miembros de nuestra asociación, el castellano y el inglés también se emplearán como lenguas secundarias para asegurar una comunicación inclusiva y accesible, facilitando así la participación activa de todos los socios, socias y socias, sin importar su origen lingüístico.
4. La duración de esta Asociación será por tiempo indefinido, mientras la Asamblea General no acuerde su disolución, en la forma que prevén los Estatutos.

Artículo 5

Mecanismos de Rendición de Cuentas

1. **Supervisión y Validación de Actividades:** La asociación implementará un sistema de supervisión para revisar constantemente las actividades y programas y asegurar su alineación con los objetivos estatutarios y los estándares éticos.
2. **Evaluación del Impacto:** Se llevarán a cabo evaluaciones periódicas para medir el impacto y la eficacia de los proyectos y actividades, utilizando indicadores claros y con la ayuda de herramientas y expertos, cuando sea necesario.
3. **Reportes Internos de Gestión:** Se elaborará y presentará anualmente un informe de gestión (memoria) a la Asamblea General, donde se expondrá el progreso y los resultados de las actividades, incluyendo el estado financiero de la asociación.
4. **Transparencia Financiera:** Se mantendrán registros financieros detallados y disponibles para revisión por cualquier miembro de la asociación, para promover la transparencia y la confianza.



5. **Auditorías Externas:** Para garantizar los más altos estándares de integridad y transparencia, la asociación se reserva la posibilidad de someterse a auditorías externas. Éstas pueden ser solicitadas por la Junta Directiva o a demanda de la Asamblea General, en caso de que un porcentaje calificado de miembros así lo decida conforme a los procedimientos establecidos en los estatutos. Estos cuerpos externos, independientes y calificados, tienen como objetivo la evaluación objetiva de las prácticas financieras y administrativas de la asociación.
Las auditorías ayudarán a identificar potenciales áreas de mejora y reafirmar la confianza de los miembros y otras partes interesadas en la gestión llevada a cabo por la Junta Directiva. El proceso, criterios y mecanismos específicos para iniciar estas auditorías se definirán en el reglamento interno de la asociación, respetando la normativa aplicable.
6. **Mecanismos de Feedback y Quejas:** Se establecerá un canal claro y accesible para que las personas miembros y partes interesadas puedan expresar sus preocupaciones o quejas sobre la gestión de la asociación, asegurando que cualquier preocupación sea investigada y abordada de forma adecuada.
7. **Responsabilidad Directiva:** La Junta Directiva será responsable de implementar los mecanismos de rendición de cuentas y de responder ante la Asamblea General de la Asociación en caso de cualquier incumplimiento o desviación de los objetivos propuestos.
8. **Modificaciones y Mejoras:** La asociación se compromete a la mejora continua de los mecanismos de rendición de cuentas, ajustándolos en respuesta a las retroalimentaciones y a las necesidades cambiantes de la asociación y su entorno.



Capítulo II. Los miembros de la asociación, sus derechos y sus obligaciones

Artículo 6

La asociación está abierta a la participación de todas las personas físicas que, libre y voluntariamente, deseen contribuir a sus fines y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Cualquier persona con capacidad de obrar y un genuino interés en el propósito de la asociación puede solicitar la membresía.
2. Los menores de entre 14 y 18 años no emancipados requerirán el consentimiento de sus padres, tutores, o representantes legales para ejercer su derecho a voto y no podrán ocupar puestos en la Junta Directiva.
3. Los menores de 14 años pueden adquirir la condición de Asociados y ejercer los derechos derivados de esta condición mediante sus representantes legales.

Para integrarse en la Asociación, hay que presentar una solicitud por escrito a la Junta Directiva, la cual tomará una decisión sobre la petición en la primera reunión que tenga lugar y la comunicará en la Asamblea General más inmediata.

En caso de denegación, la Junta Directiva proporcionará motivos claros y el derecho a apelar ante la Asamblea General.

Artículo 7

Son derechos de todas, todes y todos los miembros de la asociación, respetando en todo momento la igualdad de género y la inclusión:

1. Participar activamente con voz y voto en las Asambleas Generales, eventos deliberativos y en todas las formas de toma de decisiones colectiva.
2. Presentarse y votar en elecciones para cargos representativos o directivos, asegurando la igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación de género.
3. Desempeñar las funciones representativas otorgadas, manifestando un compromiso firme con los principios de igualdad, diversidad e inclusión.
4. Involucrarse en la administración y gestión de la asociación, respetando las normativas legales y estatutarias y promover prácticas feministas y de equidad de género.
5. Proponer iniciativas o sugerencias para el enriquecimiento de la asociación y para conseguir más efectivamente los objetivos sociales con enfoque en la igualdad de género.
6. Solicitar y recibir explicaciones transparentes sobre la gestión y administración de la Junta Directiva y cualquier persona con funciones representativas, esperando prácticas de rendición de cuentas equitativas.
7. Ser consultados antes de la implementación de medidas disciplinarias, garantizando procesos justos y no discriminatorios.

8. Acceder a información actualizada de las actividades, que estará disponible en formatos accesible y comprensible para todo el mundo.
9. Hacer uso de los servicios comunitarios y recursos que la asociación establezca o tenga a su disposición, que serán diseñados para asegurar la accesibilidad y la no discriminación.
10. Formar parte de los grupos de trabajo o comités, donde se promueva la representación equitativa de género y la diversidad.
11. Recibir copia de los estatutos vigentes y consultar los registros y documentos oficiales de la asociación, que se mantendrán para reflejar la transparencia y equidad organizativa.

Artículo 8

Son deberes de las, les y los miembros de la asociación:

1. Comprometerse ética y activamente con los fines de la asociación, promoviendo y defendiendo la igualdad de género y el feminismo.
2. Contribuir al sostén económico de la asociación mediante el pago puntual de cuotas, derramas y otras contribuciones económicas fijadas por los estatutos y aprobadas democráticamente, considerando mecanismos de flexibilidad para miembros que justifiquen su imposibilidad de contribuir financieramente.
3. Cumplir el resto de las obligaciones derivadas de las disposiciones estatutarias y respetar los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la asociación, actuando siempre con transparencia y rectitud en la promoción de un entorno equitativo.

Artículo 9

Razones para causar la baja de la asociación:

1. Por voluntad de la persona interesada, que comunicará por escrito su decisión a la Junta Directiva.
2. Por incumplimiento reiterado de las cuotas económicas establecidas, después de evaluar las circunstancias personales y aplicar la flexibilidad necesaria.
3. Por no cumplir las obligaciones estatutarias, especialmente aquellas que comprometan la igualdad de género, los valores y la ética de la asociación.



Capítulo III. La Asamblea General

Artículo 10

1. La Asamblea General es el órgano soberano de la asociación, y todas las personas miembras son parte de ella por derecho propio e irrenunciable.
2. Las personas miembras de la asociación, reunidas en Asamblea General legalmente constituida, toman decisiones por mayoría sobre los asuntos que son competencia de la Asamblea.
3. Todas las personas miembras quedan sujetas a los acuerdos de la Asamblea General, incluyendo a quienes no estén presentes, a quienes disientan y a quienes, estando presentes, opten por la abstención.

Artículo 11

La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones:

1. Aprobar la gestión del órgano de gobierno, el presupuesto y las cuentas anuales.
2. Elegir y separar a las personas que forman parte del órgano de gobierno y supervisar su gestión.
3. Modificar los estatutos.
4. Determinar las formas e importes de las contribuciones económicas para financiar a la asociación y para el pago de sus gastos, incluyendo aportaciones al patrimonio de la misma.
5. Ratificar las cuotas fijadas por la Junta Directiva.
6. Acordar la transformación, fusión, división o disolución de la asociación.
7. Decidir sobre la adhesión o separación de federaciones o confederaciones.
8. Solicitar la declaración de utilidad pública.
9. Aprobar el reglamento de régimen interno y sus modificaciones.
10. Revisar las solicitudes para adquirir la condición de socie, socia o socio, así como las altas y bajas de personas asociadas por motivos distintos a la separación definitiva.
11. Ratificar, según proceda, las bajas disciplinarias y otras sanciones graves impuestas por la Junta Directiva.
12. Resolver sobre las cuestiones que no estén de manera explícita asignadas a ningún otro órgano de la asociación.

Artículo 12

1. La Asamblea General tendrá lugar en sesión ordinaria al menos una vez al año, dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio económico.



2. El órgano de gobierno podrá convocar una Asamblea General de manera extraordinaria siempre que lo estime oportuno o cuando un 20% de las personas asociadas lo solicite, en cuyo caso deberá celebrarse dentro de un plazo no superior a treinta días desde la recepción de la petición.
3. Preferiblemente, la Asamblea General se realizará de forma presencial. Sin embargo, se podrán celebrar sesiones por videoconferencia, modos mixtos o mediante otros medios de comunicación para facilitar la máxima participación posible. Si se efectúa por videoconferencia u otro medio de comunicación, o de forma mixta, los asistentes están obligados a usar los medios necesarios para su correcta identificación.

Artículo 13

1. La Asamblea será convocada por el órgano de gobierno con una notificación que incluirá como mínimo: el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión.
2. Ésta se comunicará con una antelación mínima de quince días a la fecha fijada por la reunión, dirigida individualmente vía correo electrónico facilitado por los miembros a la asociación.
3. También se podrán realizar publicaciones adicionales en los espacios comunes de la entidad o enviando la convocatoria por otros métodos telemáticos.
4. Es necesario que las personas socias estén al corriente del pago de sus obligaciones económicas con la asociación para el ejercicio de su derecho a voto, habiendo sido miembros de forma ininterrumpida por un mínimo de tres meses antes de la Asamblea General.
5. La Asamblea General estará presidida por la persona que ocupe la presidencia de la asociación o, en su carencia, por la vicepresidencia o el vocal más senior de la Junta. La secretaría de la Junta Directiva ejercerá como secretario/a/e de la Asamblea.
6. Corresponde a la secretaría la elaboración del acta de cada reunión, que debe ser firmada por él/ella/él y la presidencia, y deberá incluir las deliberaciones, los acuerdos adoptados, los resultados de las votaciones y la lista de asistentes. El acta y la documentación pertinente deben estar disponibles en el espacio común para consultas cinco días antes de cada reunión.
7. Si existen discrepancias con el contenido del acta, se podrá presentar una apelación durante los diez días siguientes a su aprobación, que será tratada en la próxima reunión de la Junta o de la Asamblea General.

Al empezar cada encuentro de la Asamblea General, se procederá a la lectura y aprobación o corrección del acta de la reunión anterior.



Artículo 14

1. Será considerada válidamente constituida la Asamblea General independientemente del número de personas asociadas presentes o representadas.
2. Un 10% de miembros puede solicitar a la Junta la inclusión de uno o varios temas en el orden del día. Si ya ha sido convocada la Asamblea, pueden hacerlo dentro del primer tercio del período desde la recepción de la convocatoria hasta su celebración. Podrán adoptarse acuerdos solo respecto a los puntos del orden del día, salvo que la Asamblea se haya constituido de forma universal o que los acuerdos hagan referencia a la convocatoria de una nueva Asamblea.

Artículo 15

1. Cada persona miembro de la asociación tiene derecho a un voto en las reuniones de la Asamblea General o Extraordinaria.
2. Cada persona miembro de la asociación podrá delegar su voto a otro miembro para su representación en la Asamblea General o Extraordinaria. Esta delegación debe formalizarse por escrito y de forma explícita por cada reunión, y puede restringirse a los temas específicos que se tratan en el orden del día.
3. Nadie podrá llevar más de tres votos delegados en una asamblea, para asegurar la representatividad y equidad en el proceso de toma de decisiones.
4. Será necesario presentar la documentación de delegación de voto en la Mesa de la Asamblea antes del inicio de esta, y las delegaciones tendrán que cumplir con los requisitos establecidos por la Junta Directiva.
5. Para garantizar la transparencia y evitar posibles fraudes, se pondrá en marcha un mecanismo de verificación y registro de las delegaciones de voto que incluirá:
 - a. La presentación de la delegación de voto se realizará mediante documento oficial proporcionado por la asociación, que deberá incluir como mínimo la fecha de la asamblea, la identidad completa del miembro que delega el voto y la del miembro receptor, y la firma de ambos miembros.
 - b. Este documento también deberá ser validado y firmado por, al menos, una persona de la Junta Directiva o un comité designado por esta tarea para asegurarse de su validez y autenticidad.
 - c. Se creará un registro oficial de votos delegados antes de cada asamblea, para evitar la duplicación de votos y asegurar que cada voto sea atribuido a la persona correcta.
 - d. Este registro será accesible únicamente por las/les/los miembros de la Mesa de la Asamblea y los revisores de cuentas, en su caso, manteniendo la necesaria confidencialidad de acuerdo con las normas de protección de datos personales.
 - e. Previo al inicio de la asamblea, la Mesa cotejará los documentos de delegación de voto con el registro oficial para confirmar que no se superan los límites de votos delegados por persona.



- f. Se comunicará claramente a los miembros la obligación de cumplir con estos procedimientos, junto a las consecuencias de intentar realizar una delegación de voto fraudulenta.
6. Cualquier incidencia relacionada con la delegación de votos será resuelta por la Mesa de la Asamblea o por un comité de ética si se considera necesario, pudiendo tomar medidas correctivas incluso anular votos si se demuestra irregularidad.
7. Los acuerdos se toman por mayoría simple de los votos de las/les/los miembros presentes o representados.
8. Para la modificación de los estatutos, disolución de la asociación, constitución de una federación, integración en otra ya existente, o la enajenación de bienes, se requiere una mayoría calificada (más de la mitad de los votos afirmativos en relación con los emitidos). En caso de elecciones a la Junta Directiva con varias candidaturas, primará la mayoría simple o relativa de los votantes (más votos a favor que en contra).
9. Con el consentimiento expreso, las candidaturas podrán acceder a una lista actualizada de los miembros y de sus datos de contacto, siempre que estas lo autoricen expresamente.



Capítulo IV. La Junta Directiva

Artículo 16

1. La Junta Directiva dirige, administra y representa a la asociación. Está compuesta por la presidencia, la vicepresidencia, la secretaría, la tesorería, y las vocalías (al menos tres, en número impar), ejercidos por personas diferentes.
2. La elección de los miembros de la Junta Directiva, todos mayores de edad y miembros de la asociación, se efectúa en la Asamblea General. Aceptado el cargo, los elegidos asumen sus funciones.
3. Es responsabilidad de la Junta Directiva garantizar la paridad, la representación diversa en el colectivo LGTBIQ+, e incorporar una perspectiva feminista en su constitución. Se adoptarán estrategias proactivas para la representación equitativa de las identidades y expresiones de género, así como la diversidad de orientaciones sexuales. Particular atención se dedicará a las mujeres, las personas trans y no binarias, integrando un enfoque feminista en los procesos de toma de decisiones y liderazgo.
4. La constitución y cese de los cargos se registran en el Registro de Asociaciones con un certificado expedido por la anterior secretaría y aprobado por la anterior presidencia, donde se incluirá la aceptación de los nuevos cargos.
5. Las personas integrantes de la Junta Directiva desempeñarán sus cargos gratuitamente, y tienen derecho al anticipo y al reembolso de los gastos debidamente justificados, y a la indemnización por los daños producidos por razón de este ejercicio.
6. Como asociación inscrita en Cataluña, está permitido que, como máximo, el 50% de las personas miembros de la Junta Directiva puedan cobrar por trabajos realizados para la entidad. Estas tareas deberán ser diferentes al desempeño del cargo, ya que este debe ejercerse de forma voluntaria y no remunerada.
7. En caso de que algún miembro de la Junta Directiva ejerza funciones de dirección o gerencia u otras que no sean ordinarias de gobierno de la asociación, se le retribuirá por los servicios prestados, siempre que se establezca una relación contractual, incluida la de carácter laboral. El número de miembros del órgano de gobierno que perciban cualquier tipo de retribución de la asociación no podrá superar la mitad de los integrantes de este órgano.

Artículo 17

1. Las/les/los miembros de la Junta Directiva ejercen sus funciones cinco años y pueden ser reelegidos.
2. El cese de los cargos antes del final de su mandato puede deberse a:
 - a) Muerte o declaración de ausencia, en el caso de las personas físicas, o extinción en caso de personas jurídicas.
 - b) Incapacidad o inhabilitación.



- c) Renuncia notificada a la Junta.
 - d) Separación dictaminada por la Asamblea General.
 - e) Cualquier causa especificada por la ley o los estatutos.
3. En caso de renuncia, la Junta puede nombrar de forma provisional a un sustituto, sujeto a ratificación en la próxima Asamblea. Si se produce la renuncia de la mitad o más de la Junta, la presidencia deberá convocar elecciones inmediatas.

Artículo 18

La Junta Directiva tiene las siguientes facultades:

1. Representar, administrar y dirigir la asociación, cumpliendo con las decisiones de la Asamblea General, y siguiendo las directivas que ésta establezca.
2. Tomar acciones legales, presentar recursos y comparecer ante organismos públicos.
3. Proponer a la Asamblea General la defensa de los intereses de la asociación.
4. Administrar las finanzas, incluyendo la fijación y proposición de cuotas, ordinarias y extraordinarias, en la Asamblea General.
5. Convocar las asambleas y asegurar su cumplimiento de los acuerdos.
6. Elaborar y presentar informes financieros y establecer el presupuesto por el año siguiente a la Asamblea General.
7. Gestionar contrataciones laborales.
8. Elaborar y analizar la contabilidad y el correcto funcionamiento de los servicios.
9. Crear y autorizar grupos de trabajo para cumplir con los objetivos de la asociación de forma más eficiente y nombrar las vocalías específicas que se encarguen, según proponga cada grupo.
10. Llevar a cabo las gestiones necesarias ante organismos públicos, entidades y otras personas, para conseguir:
 - a) Concesión de subvenciones o ayudas.
 - b) El uso de espacios, locales o edificios que puedan llegar a ser centros sociales y recuperación ciudadana.
11. Abrir, gestionar cuentas bancarias y disponer de fondos, según se detalla en el artículo 30.
12. Resolver provisionalmente cualquier caso que no haya previsto los estatutos y presentarla en la próxima Asamblea General.
13. Ejecutar otras tareas no específicamente asignadas a ningún otro órgano o expresamente delegadas.

Artículo 19

1. La Junta Directiva, al ser convocada previamente por la presidencia o por quien la sustituya, organiza reuniones ordinarias con la frecuencia que sus miembros establezcan, pero ésta no podrá ser inferior a una vez cada semestre.



2. Se reunirá en sesión extraordinaria cuando la convoque la presidencia o si lo solicita un tercio de sus miembros.
3. Las sesiones y la adopción de acuerdos se pueden realizar de forma presencial, telemática o de forma combinada, asegurándose de incorporar las innovaciones que la tecnología pueda ofrecer en el futuro.

Artículo 20

1. La Junta Directiva está válidamente constituida si ha sido convocada con antelación y existe un quórum de la mitad más una de las personas integrantes.
2. Las personas de la Junta Directiva están obligadas a asistir a todas las reuniones que se convoquen, aunque pueden excusarse por motivos justificados. Es imprescindible la asistencia de la presidencia o de la secretaría o de las personas que las sustituyan.
3. La Junta Directiva toma los acuerdos con mayoría simple de los votos de los asistentes.

Artículo 21

1. La Junta Directiva puede delegar ciertas competencias en comisiones o grupos de trabajo con la aprobación de dos tercios de sus miembros.
2. También puede nombrar a una o varias personas con mandato específico para realizar tareas determinadas, con el mismo porcentaje de aprobación, y conferirles las facultades necesarias para cada caso.
3. Las funciones relativas a la formulación de cuentas y actas que requieran la aprobación de la Asamblea General no son delegables.

Artículo 22

1. Los acuerdos tomados por la Junta Directiva deben reflejarse en el libro de actas y deben ser firmados por la secretaría y la presidencia. Al inicio de cada encuentro de la Junta, se revisará el acta anterior con el objetivo de ser aprobada o corregida.
2. Se establece la responsabilidad para los miembros de la Junta Directiva y de cualquier comisión de declarar posibles conflictos de intereses en relación a las discusiones y decisiones. En caso de conflicto, la persona afectada se abstendrá de participar tanto en el debate como en la correspondiente votación.



Capítulo V. La presidencia y la vicepresidencia.

Artículo 23

Las funciones de la presidencia incluyen:

3. La representación legal de la asociación, por delegación de la Asamblea General y la Junta Directiva.
4. Presidir y dirigir los debates tanto dentro de la Asamblea General como de la Junta Directiva.
5. Ejercer el voto de calidad (desempate) cuando se produzca igualdad de votos.
6. Convocar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
7. Validar los certificados y documentos elaborados por la secretaría.
8. Cumple con las demás funciones propias del cargo y aquellas que le sean delegadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.
9. La presidencia será sustituida, en caso de ausencia o enfermedad, por la vicepresidencia o, si esta no puede, por la vocalía mayor de la Junta.

Capítulo VI. La tesorería y la secretaría

Artículo 24

La tesorería es responsable de:

- a) La custodia y gestión de los recursos de la asociación.
- b) Elaborar el presupuesto y cierre de cuentas anuales.
- c) Mantener la contabilidad mediante los libros obligatorios, incluido el libro de caja.
- d) Emitir recibos de cuotas y otros documentos de tesorería.
- e) Depositar fondos excedentarios previa aprobación de la presidencia.

Artículo 25

La secretaría es responsable de:

- a) La custodia de la documentación de la entidad.
- b) Elaborar, levantar y firmar actas de las reuniones tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.
- c) Redactar y emitir los certificados que se requieran.
- d) Gestionar el registro de miembros.



Capítulo VII. Las comisiones o grupos de trabajo

Artículo 26

Por la creación de nuevas comisiones o grupos de trabajo, la propuesta deberá ser presentada por miembros interesados ante la Junta Directiva, explicando las actividades propuestas.

La Junta Directiva evaluará el rendimiento de todas las comisiones o equipos de trabajo, que están obligados a presentar un informe mensual detallando sus actuaciones.

Capítulo VIII. El régimen económico

Artículo 27

Los recursos económicos de la asociación provienen de:

1. Las cuotas establecidas por la Junta Directiva y ratificadas por la Asamblea General.
2. Las subvenciones o ayudas oficiales o privadas.
3. Las aportaciones voluntarias, ya sea por vía testamentaria o inter vivos.
4. Los ingresos obtenidos por la gestión de su patrimonio u otros ingresos adicionales.

Artículo 28

Todas las personas miembros de la asociación asumen el deber de contribuir financieramente, mediante cuotas ordinarias o extraordinarias, en la forma y cuantía que la Asamblea General determine, según la propuesta de la Junta Directiva.

La Asamblea General tiene la capacidad de fijar cuotas periódicas anuales –pudiendo optar por su pago de forma mensual, trimestral o semestral, según la decisión de la Junta Directiva– y cuotas extraordinarias.

Artículo 29

El ejercicio económico finaliza con el año calendar y está clausurado el 31 de diciembre.

Artículo 30

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro deben estar autorizadas las firmas de la presidencia, la tesorería y la secretaría.

Para acceder a los fondos se requieren dos firmas, una de ellas debe ser la de la tesorería o la de la presidencia.

Artículo 31

La asociación asignará anualmente una partida presupuestaria al "**Fondo de Asistencia Económica**" para ofrecer apoyo a les/las/los miembros o personas del colectivo LGTBIQ+ que estén haciendo frente a problemáticas financieras significativas. La cantidad y condiciones de la ayuda las establecerá la Junta Directiva, según los criterios de la Asamblea General y dependiendo de la existencia de fondos destinados a este propósito.

El procedimiento para la solicitud y obtención de ayudas de este fondo será creado y aprobado por la Junta Directiva y será objeto de revisión anual para garantizar su adecuación y sostenibilidad. Este fondo evidencia el compromiso de la asociación con el bienestar de sus miembros y del colectivo LGTBIQ+, reforzando la solidaridad y el apoyo mutuo como valores centrales de la entidad.

Capítulo IX. El régimen disciplinario

Artículo 32

El órgano de gobierno tiene la autoridad para imponer sanciones ante infracciones, clasificadas en leves, graves y muy graves, con consecuencias que pueden ir desde una advertencia hasta la expulsión de la asociación, según se estipule en el reglamento interno.

El proceso sancionador puede iniciarse automáticamente o a instancia de una denuncia. En diez días laborales, la Dirección designará a un instructor para el dossier disciplinario, que recomendará sanción en los siguientes quince días y garantizará el derecho de defensa del afectado/a/e. La decisión final, sólida y argumentada, requiere el apoyo de dos tercios de la Dirección, y debe tomarse también en quince días.

Para sanciones por faltas catalogadas como muy graves impuestas, los afectados podrán apelar a la confirmación de la sanción en la próxima Asamblea General.



Capítol X. La dissolució

Artícol 33

La organització pot ser dissolta si així ho resol la Assemblea General, convocada extraordinàriament a tal fi explícita.

Artícol 34

1. Una vegada acordada la dissolució, la Assemblea General prendrà les mesures oportunes tant en lo referent al destí dels béns i dret de la associació, com a la finalitat, extinció i liquidació de qualsevol operació pendient.
2. La Assemblea està facultada per constituir una comissió liquidadora si se considera convenient.
3. Les persones membres de la associació estan exemptes de qualsevol responsabilitat personal, la seva responsabilitat se circumscriu únicament a complir amb les obligacions voluntàriament contraïdes.
4. Els béns nets remanents de la liquidació se entregaran a una entitat sense ànim de lucre, de caràcter territorial similar, que destaquem per la seva feina social dirigida al col·lectiu LGTBIQ+, o que comparteixi valors en consonància amb la comunitat LGTBIQ+ i el moviment transfeminista.
5. La Junta Directiva, llevat que la Assemblea General assigni aquesta tasca a una comissió especialment creada per això, tindrà la funció de liquidació i execució dels acords mencionats en els punts anteriors.

Sitges, 21 d'abril de 2024

Vist i plau

Prado García Velázquez

NIF: 36571986P

Presidència

Vist i plau

Martín Martín San Juan

NIF:

Secretaría